

**MODIFICA NOVENO PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 2.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 916

SANTIAGO, - 7 MAY 2009

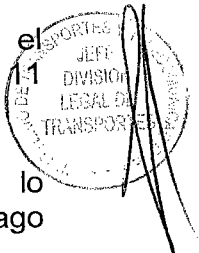
VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, **Su Bus Chile S.A.**, en adelante "el Concesionario"; la Resolución Exenta N° 201 de 30 de enero de 2009 de la Subsecretaría de Transportes que aprobó el Noveno Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, la Resolución Exenta N° 502 de fecha 11 de marzo de 2009 que modificó el Noveno Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 2; la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 201, de 30 de enero de 2009, citada en el Visto, se aprobó el Noveno Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, actualmente vigente, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas".

2° Que, la Resolución indicada en el Considerando que antecede fue modificada por Resolución Exenta N° 502 de 11 de marzo de 2009

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago



2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada

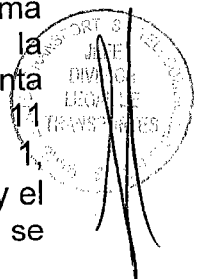
7° Que, debido a las modificaciones en la ruta del eje Vicuña Mackenna, las cuales han interferido en el uso del corredor respectivo por razones de buen servicio e interés público, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, es necesario efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 201 y N° 502, ambas citadas en el Visto, adecuando dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías propias, a fin de optimizar el servicio de esta Unidad de Negocio, todo esto, con miras al cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

En este contexto, teniendo en consideración los objetivos antes señalados ha sido necesario realizar modificaciones a los anexos N° 1, N° 2 y N° 5, a fin de favorecer una adecuada cobertura de la demanda de transporte, adjuntándose a la presente resolución los anexos que contienen los cambios que se incorporarán al programa de operación a partir del día 13 de abril de 2009.

8° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el "Noveno Programa de Operación", de la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Su Bus Chile S.A.**, aprobado por Resolución Exenta N° 201 de 30 de enero de 2009 y modificado por Resolución Exenta N° 502 de 11 de marzo de 2009, reemplazando los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios", el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados" y el Anexo N° 5, denominado "De las Paradas", por medio de los anexos que se

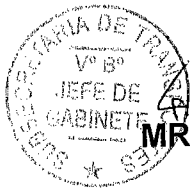


adjuntan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de la presente resolución.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la Modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes



MRB/MCB/PTS/PBC/PBL

9023.

